

REQUISITOS PARA ADOPCIÓN PRIVILEGIADA NACIONAL POR CONVIVENCIA PREVIA

Para iniciar un proceso de adopción privilegiada nacional ante nuestra institución, deben primeramente reunir las siguientes condiciones:

- Tener entre 30 y 60 años de edad.
- Ser residente legal permanente en nuestro país.
- En caso de ser pareja, tener más de 3 años de matrimonio legal o más de 5 años en unión consensual.

Si cumplen con estas condiciones iniciales y están interesados en adoptar un niño, niña o adolescente con el que han tenido un vínculo y una convivencia previa, deberán depositar los documentos en original y un juego de copias para dar acuse de recibo de dichos documentos ante el Departamento de Adopciones del CONANI, de manera que puedan iniciar un expediente de solicitud y ser insertado en la lista de espera de asignación para la Adopción Privilegiada Nacional Convivencia Previa.

Los documentos a depositar para conformar su expediente son:

1. Descargar en el portal institucional <https://conani.gob.do> / el formulario de solicitud, completar y remitir al correo institucional solicitudadopcion@conani.gob.do , incluyendo todos los anexos especificados en el referido formulario o mediante carta de solicitud de adopción suscrita y firmada por los postulantes en la que expresen sus motivaciones para la adopción, su relación o parentesco con el niño, niña o adolescente candidato a adopción y sus datos de contacto,
2. Poder especial de representación del abogado apoderado de los postulantes, debidamente legalizado por la Procuraduría General de la República; si aplica. Anexar documento de identidad con foto del representante y copia del carnet del gremio.
3. Fotografías (preferiblemente evolutivas que evidencien el vínculo entre el niño, niña o adolescente y los postulantes), del hogar y su entorno.
4. Fotocopia de las cédulas de identidad y electoral de los postulantes y de los padres biológicos.
 - 4.1. En caso de haber fallecido uno o ambos padres biológicos, deben depositar las actas de defunción debidamente legalizadas.
 - 4.2. En caso de ser extranjeros, los postulantes deben también presentar fotocopia de su carnet actualizado de residencia permanente y pasaporte.
5. Actas de nacimiento de los postulantes, emitida por la Oficialía del Estado Civil.
 - 5.1. En caso de ser extranjeros, se debe depositar las actas en el idioma de origen y una traducción oficial realizada por una intérprete judicial debidamente legalizada.

6. Acta de nacimiento del niño, niña o adolescente candidato(a) a adopción, emitida por la Oficialía del Estado Civil.

7. Acta de matrimonio de los postulantes, emitida por la Oficialía del Estado Civil.

7.1. En caso de tener una unión consensual, deben depositar una declaración jurada ante Notario Público, la cual debe contener siete (7) testigos y estar debidamente legalizada por la Procuraduría General de la República.

7.2. En caso de ser una persona soltera, debe depositar una declaración jurada ante Notario Público, la cual debe contener dos (2) testigos y estar debidamente legalizada por Procuraduría General de la República.

8. Certificados individuales de no antecedentes penales de los padres postulantes y de todas las personas mayores de edad que residan dentro del hogar en el cual vaya a residir el (la) candidato(a) a adoptar. (Los certificados no deben tener más de un mes de expedidos al momento del depósito de la documentación).

9. Informes médicos individuales de los postulantes evidenciando una evaluación médica profunda y descripción de condiciones y/o enfermedades padecidas y tratamientos llevados.

10. Demostración de ingresos y solvencia económica de los postulantes (Ejs.: carta de empleador, copia de títulos, declaración jurada de ingresos ante Notario Público y debidamente legalizada por la Procuraduría General de la República si trabaja como independiente, declaración de impuestos) u otros documentos probatorios.

11. Certificación de una entidad de carácter cívico, comunitario o religioso sobre la idoneidad moral y social de los postulantes (Ejs.: carta de una parroquia o iglesia, junta de vecinos, administración del condominio o edificio, club social). Debe contener nombre y teléfonos de contacto de la persona o entidad que la emite para fines de verificación.

12. Carta de no oposición de los hijos de la pareja, si tuviese.

12.1. Si son mayores de 18 años, deben realizar un acto notarial debidamente legalizado por la Procuraduría General de la República, documento consular o un documento ante una autoridad competente en su país de procedencia.

12.2. Entre 13 y 17 años, una carta simple expresando su no oposición.

NOTA: Cualquier documento proveniente del extranjero debe estar traducida al idioma español y apostillado o legalizado por la autoridad competente.

Contactos: Tel.: 809-567-2233, Ext.1157 adopciones@conani.gov.do

***Actualización de Junio, 2025.**